

I.  
ARTÍCULOS

---



Pablo Rojas Olmedo

## Campanella y el *Mondo Nuovo*: una geopolítica tardorenacentista

---

**Resumen:** *El núcleo de la teoría política campanelliana tiene como centro la propuesta de un gobierno universal o imperial inspirado en una necesidad teológica. El imperio tiene como fin la unidad de los hombres y mujeres del mundo bajo el catolicismo en la pluralidad de territorios y costumbres. El descubrimiento del Nuevo Mundo trajo consigo la responsabilidad de la salvación de las almas de su población, además de la posibilidad de pensar estrategias efectivas del dominio político de la tierra americana. La hipótesis que guiará el desarrollo indicará que el interés en el pensamiento del fraile de Calabria sobre América puede dividirse en dos: por un lado, una ruptura epistemológica que pone en relieve una nueva actitud empírica (§2), y por el otro, la necesidad de incluirla bajo el gobierno imperio del mundo (§3-4). Teniendo en cuenta y señalando las influencias obvias de las crónicas americanas de la época, las obras del humanista Francisco López de Gómara y del jesuita José de Acosta.*

**Palabras claves:** *Campanella. Nuevo Mundo. Imperio. Teoría Política. Renacimiento.*

**Abstract:** *The nucleus of Campanella's political theory has as its center the aim of a universal or imperial government inspired by a theological necessity. The empire has as its purpose the unity of the men and women of the world under Catholicism in the plurality*

*of territories and customs. The discovery of the New World brought him the responsibility for the salvation of the souls of its population, in addition to the possibility of thinking effective strategies for the political dominance of the American land. The hypothesis that will guide the argumentation will indicate that the interest of the Calabrian friar thought about America can be divided in two: on the one hand, an epistemological rupture that highlights a new empirical attitude (§2), and on the other hand, the need to include it under the empire government of the world (§3-4). Considering and pointing out the obvious influences of the American chronicles of the time, the works of the humanist Francisco López de Gómara and the jesuit José de Acosta.*

**Keywords:** *Campanella. New World. Empire. Political Theor. Renaissance.*

*A la memoria de la Dra. Silvana Filippi*

### §1. Introducción

La lectura común de la obra política de Tommaso Campanella (1568-1639) suele hacerse en dirección al tono utópico y profético que guardan parte de sus textos. A pesar de esto, el núcleo de la teoría política campanelliana tiene como centro la propuesta de un gobierno universal o



imperial inspirado en una estricta necesidad teológica. El imperio tiene como fin la unidad de los hombres y mujeres del mundo bajo el catolicismo en la pluralidad de territorios y costumbres. El descubrimiento del Nuevo Mundo trajo consigo la responsabilidad de la salvación de las almas de su población, además de la posibilidad de pensar estrategias efectivas del dominio político de la tierra americana. Las formas en que Campanella nombra al descubrimiento del territorio americano son muchas: *nuovo emisferio, altro emisferio, novis orbem, mondo nuovo*, etc. Sin dudas, este espacio nuevo del mundo no fue vivenciado de primera mano por el fraile de Calabria, puesto que jamás abandonó Europa, sumado al hecho que la mayor parte de su vida adulta la pasó en prisión. Las ideas y concepciones sobre América en su obra filosófica y política están formadas a partir de la lectura de los textos redactados por los cronistas y misioneros de su época, y recepcionada dentro de su pensamiento como una apertura a la capacidad del conocimiento humano, pero sobre todo como parte del cumplimiento del designio divino profetizado en las escrituras, puesto que nada en el calabrés queda sin pasar por el filtro mesiánico y escatológico.

El origen de la expresión “Nuevo Mundo” acogida por Campanella tiene varias influencias (Fournel, 2006, p. 45). Por un lado, suele ubicarse en la narración que Américo Vesputio realizó de la navegación al nuevo territorio en 1501, y que se popularizó en Europa por su traducción latina titulada *Epistola Albericij De Nouo Mundo* alrededor de 1529 (Levillier, 1957). En este opúsculo Vesputio revelaba sus especulaciones sobre las dimensiones geográficas del nuevo continente y el asombro de las innumerables gentes que habitaban esas tierras (“gentes tantas in illis regionibus, gentis multitudine” Vesputi, 1903, p. ii). Sin embargo, los lectores de la época influenciados por el espíritu milenarista de restitución de la sociedad humana reunida bajo el sueño político-mesiánico de la figura del *unum ovile et unum pastore*, leyeron en las palabras *terra novis* (Vesputi, 1903, p. i) —utilizadas por el explorador— un vínculo con las escrituras del Apocalipsis (21.1) en el que se anunciaban “caelum novum et terram novam” (Prosperi, 2003, p. 198).

Otra fuente que influyó en la recepción del *Mondo Nuovo* es la obra *Historia general de las Indias* de 1552 de Francisco López de Gómara, que tuvo una profunda repercusión en el ambiente intelectual del quinientos, reeditada múltiples veces y traducida al italiano inmediatamente en 1556 (Alden y Landis, 1980, p. 200; Durán Lucio, 1991). En este texto, el humanista demarca las acepciones de uso de *Nuevo Mundo* en la misma introducción, *Nuevo Mundo* se llamó al descubrimiento que se hizo de las nuevas Indias, sin embargo, no por ser nuevamente halladas —puesto que se encontraban llenas de habitantes— sino porque es una tierra tan grande como las viejas (como Europa, África y Asia) y todas las cosas son diferentísimas y nuevas por conocer (López de Gómara, 1979, p. 7).

Con el objetivo de analizar las formas en que Tommaso Campanella pensó al Nuevo Mundo se indagarán en el siguiente texto los diferentes tratados que hacen alusión al tópico, ya que no escribió uno sólo que agotara el tema, sino que está desperdigado a través de su obra. La hipótesis que guiará el desarrollo indicará que el interés en el pensamiento del fraile de Calabria sobre América puede dividirse en dos: por un lado, una ruptura epistemológica que pone en relieve una nueva actitud empírica [§2], y por el otro, la necesidad de incluirla bajo el gobierno imperial del mundo [§3-4]. Teniendo en cuenta y señalando las influencias obvias de las crónicas americanas de la época.

## §2. *Auctoritates* versus Colón: ante el testimonio las opiniones no cuentan

La aparición del hemisferio occidental produjo en el calabrés una ruptura epistemológica: la legitimidad de las *auctoritates* ya no será más válidas ante los testimonios empíricos de los exploradores. En este sentido, la figura de Cristóbal Colón fue central de modo tal que el fraile lo interpretó como un *typos* de Cristo (“Ex nomine Christophorus, Interpretatur enim Christum, et ut Columbus, Columban Ecclesiam” [Campanella, 1633, p. 87]), y su hallazgo como una labor apostólica. En el proemio a su tratado *Universalis o Metafísica* —publicado en París en 1638

pero redactada en italiano alrededor de 1602 en la prisión de Castel Nuovo (Firpo, 1940, p. 119; Di Napoli, 1967, p. 4)– le dedica un desarrollo *in extenso* a este quiebre. Siguiendo a Campanella, aquellos que fueron considerados maestros y tutores de los hombres son todos “mentirosos”, puesto que ignoran y no han examinado el *codicem Dei*<sup>1</sup>: “De hecho, no porque Aristóteles diga que el sol no es cálido ni luminoso, aunque produzca luz y calor, lo deberé creer, primero debo experimentar las doctrinas por medio de los sentidos” (1638, p. 2-3)<sup>2</sup>.

Los errores en las doctrinas de los filósofos sucedieron por haber transcrito y falsificado sus libros a partir del libro de Dios que es la naturaleza. De este modo, todo aquello que indujeron tanto los escotistas como los tomistas<sup>3</sup> los peripatéticos como los platónicos fue falso, puesto que no leyeron el código de Dios de primera mano, sino que lo hicieron de los libros de sus maestros, es decir, de una copia: así como el amante cree que todos los vicios de su amada son valiosos, o como aquel que a través de un cristal verde observa todas las cosas representadas en verde<sup>4</sup>. Por el contrario, el caso de Colón abre una nueva forma de verdad: el testimonio de la experiencia, una lectura del mundo a base del libro de Dios y no de la falsificación de las autoridades, opiniones obtenidas de las escuelas humanas. Por esto Tomasso establece un nuevo principio: se debe dar fe a los que hacen y testimonian, no a quienes opinen por más santos que sean<sup>5</sup>. En consecuencia, es necesario valorar más los productos de las experiencias que los productos silogísticos de los santísimos. Cuando antes era necesario creer entre la opinión de Avicena que afirmaba que existían hombres y mujeres en el hemisferio occidental y la de Tomás que lo negaba<sup>6</sup>, ahora, a partir de las atestiguaciones de Colón sobre la existencia de tal territorio, la verdad de las opiniones se anulaba ante la aseveración del testimonio.

En este sentido, la actitud campanelliana no se limitó a rechazar de cuajo a las autoridades antiguas abstractamente, se trató de un giro particular: enfrentar con las pruebas de los sentidos, con la verdad no especulativa del testimonio.

Un gran ejemplo es el tópico de las antípodas –es decir, si en la redondez de la tierra hay un contrario a nosotros– y si están habitadas o no, sirve de excusa al calabrés para iniciar un análisis negativo contra los filósofos tradicionales. Este *locus* fue común entre las especulaciones de los cronistas, y es una discusión establecida en la *Historia General de las Indias y Vida de Hernán Cortés*, de López de Gómara (1979, pp. 10-18), y en la *Historia Natural y Moral de las Indias* (1590) del jesuita José de Acosta (1792, pp. 3-41), en las que se repite la misma estructura crítica y los mismos criticados que en la obra de Campanella:

[...] Dejando aparte autores gentiles, digo que también hay cristianos que niegan haber antípodas. Los que tenían a la tierra por llana los negaron, y Lactancio Firmiano los contradice gentilmente, pensando que no había hombres que afirmasen los pies en tierra al contrario de nosotros; que, si tal fuese, andarían contra natura, los pies altos y la cabeza baja; cosa, a su juicio, fingida, y para reir. [...] San Agustín niega también las antípodas en el libro décimo sexto de la *Ciudad de Dios*, a los nueve capítulos. Négolos, según yo pienso, por no hallar hecha memoria de antípodas en toda la Sagrada Escritura; y también por quitarse de ruido, a lo que dicen. (López de Gómara, 1979, p. 15)

[...] queda que los Antiguos, ó no creyeron haber hombres pasado el Trópico de Cáncer, como San Agustín y Lactancio sintieron, ó que, si había hombres, á lo menos no habitaban entre los Trópicos, como lo afirman Aristóteles y Plinio, [...] Más todavía muchos con curiosidad preguntan, si de esta verdad que en nuestros tiempos es tan notoria, hubo en los pasados alguna noticia [*sic*]. (Acosta, 1792, p. 33)

Las similitudes señaladas entre estos dos autores pueden verse claramente en el *Della Monarchia di Spagna*<sup>7</sup>, en este texto Campanella realiza una crítica más detallada a las autoridades que negaron la existencia del otro hemisferio. Las tres autoridades que nombran son:

- a. Agustín de Hipona, quien en *De Civitate Dei* (XVI, 9)<sup>8</sup> dijo que no hubo testimonios empíricos que avalaran la fábula de las antípodas –que haya otra tierra debajo de nuestros pies, donde se ubica el sol, y esté poblada– sino meras conjeturas que las Escrituras no apoyan.
- b. Lactancio, quien en *Divinae Institutiones* (III.24.1-8)<sup>9</sup> no concibe cómo se puede caminar de los dos lados de las antípodas, ni dónde caen los frutos de los árboles, ni la lluvia, si del lado opuesto –en donde debe haber tierra– hay cielo.
- c. Por último, a Dante Alighieri, quien, si bien admite la esfericidad del mundo, y a pesar de ubicar el paraíso allí, no admite que el otro hemisferio estuviera poblado<sup>10</sup>.

En la posición contraria a las autoridades y en la visión del fraile, Colón, al límite de ser considerado un hereje por contradecir la opinión de Agustín, sólo con el valor de la experiencia cambió los paradigmas epistémicos de los sabios<sup>11</sup>:

[...] y determiné de no aguardar otro tiempo, y volví atrás fasta un señalado puerto de adonde envié dos hombres por la tierra para saber si había Rey é grandes ciudades. Adovieron tres jornadas y hallaron infinitas poblaciones pequeñas y gentes sin número, mas non cosa de regimiento, por lo cual se volvieron [*sic*]. (Colón, 1880, p. 7)

Sin embargo, no toda la novedad epistémica se resume en la invención de América, a pesar de que sí representa un hito épico en la historia del hombre. Además, promovió una evolución en el conocimiento astrológico, puesto que el cielo podía ser observado desde otra perspectiva, y un nuevo conocimiento en las prácticas de navegación. (Fournel, 2006, p. 51)

### §3. La autoridad imperial sobre el Nuevo Mundo

La invención del Nuevo Mundo contrajo consigo un nuevo territorio que gobernar, y fue absorbido inmediatamente por el paradigma

campanelliano imperial de unificación y universalización del gobierno monárquico y religioso del mundo (Fournel, 2010, p. 2). La palabra *invención* es sumamente importante, puesto que no sólo hubo el hallazgo de unas tierras y una población nueva, sino, además, en palabras de O’Gorman (1993, p. 79): “una realidad nueva imprevista e imprevisible”, un caso de moldear todo un futuro que no se había tenido en cuenta. El sistema imperial del calabrés intentó moldear a partir de la estructura filosófica política europea un modelo de gobierno para la tierra americana, este sistema se desprende de una pirámide de gobiernos naturales del hombre y que tienden al *bene vivere* de la comunidad; en la base se ubica el gobierno del padre por sobre su familia, y va ascendiendo a través de la villa, la ciudad, la provincia y el reino hasta el imperio que gobierna por sobre la humanidad (Campanella, 1854b, p. 11). El objetivo de la Monarquía universal no sólo es la superación de los diferentes reinos particulares a lo largo de la tierra, sino que responden al mismo orden de la creación en el que hay un solo Dios sobre todo lo creado. En consecuencia, el orden político es analógico al orden divino en el sentido que el gobierno universal del mundo respondería al mismo modelo de un pastor para todas las ovejas, es decir, un Rey para toda la humanidad no sólo en el aspecto material del gobierno, sino además en el sentido del alcance espiritual de la fe cristiana (Rojas Olmedo, 2019, p. 138). En este sentido, los textos políticos de Campanella que se refieren al Nuevo Mundo se dirigen teóricamente –y, en suma, geoestratégicamente– a este objetivo que resume el cumplimiento profético de la voluntad divina, al mismo tiempo que la elaboración de un plan que permita la salvación de la humanidad toda (Campanella 1854a, pp. 91-95).

En 1605 Campanella redactó un breve texto en vulgar que tituló *Discorso delle ragioni c’ha il Re cattolico sopra il mondo novo et altri regni d’infedeli secondo la Scrittura, contra li teologia che di ciò hanno scritto* y que sólo circuló en la publicación póstuma en latín en 1633 como un apéndice del *Monarchia Messiae*<sup>12</sup> (Firpo, 1940, p. 24; Manenti, 2011, pp. 264-65). En este tratado, el calabrés hace hincapié en el alcance del

dominio legal sobre el nuevo territorio del Rey de España, y la afirmación de la legitimidad de la ocupación del *novis orbis* no solo por parte de los hispánicos, sino, además, por parte de su cuerpo militar. De este modo, el Rey de España tuvo la obligación de instituir el derecho y la justicia para permitir la evangelización del nuevo pueblo, protegiendo a los predicadores misioneros. Esta obligación, al ser movilizada por una causa que Dios mismo dirige y que la Iglesia ejecuta, permite al Rey el uso de la guerra (es decir, del *ius bellum*) contra aquellos que se nieguen a recibir el evangelio<sup>13</sup>.

El pecado de los nativos, según Campanella, viola el derecho natural establecido por los escolásticos por medio de la actuación de impudicia pública, la idolatría, la antropofagia, etc. Sin embargo, si se siguiera la doctrina tomista, la ignorancia sobre la ley de Dios no implicaría ningún pecado puesto que ningún acto realizado por ignorancia es realizado con la malicia de la voluntad (*S. Th. I-II, q. 76, art. 1-2*), solo bastaría la evangelización para traer salvación sobre estas gentes. Por el contrario, en la opinión de Campanella si no rige el derecho no hay humanidad posible para estos hombre y mujeres, y, por lo tanto, su comportamiento sigue la moral de las bestias (“sine legibus, bestiarum more” [1633, p. 85]); por esto, era necesario subyugar estas tierras y su población bajo el derecho divino. En esta doble función de la conquista entre, por un lado, la necesidad del arraigamiento del derecho divino y la evangelización, y por el otro, de la ocupación imperial territorial, se cruzan las jurisdicciones entre el poder papal y el poder terrenal. ¿Puede ser el Rey un árbitro entre el poder papal y la población americana o posee su propia jurisdicción como creador de su propio derecho? El problema político que contrajo la convivencia de la jurisdicción espiritual representada por el poder papal y la jurisdicción en lo temporal representada por el rey atraviesa el pensamiento político medieval e hizo transcurrir ríos de tinta al respecto, desde Tomás de Aquino a Guillermo de Ockham y llega hasta el propio Francisco Suárez (Pasqualini, 2019). No obstante, el hallazgo de la tierra americana se resolvió en primera instancia entre la convivencia de

este doble poder: fue el mismo poder papal de Alejandro VI quien por medio de la *Bolla Inter* del 4 de mayo de 1493 realizó la donación legal del territorio descubierto al Rey español para que se hiciese cargo del dominio político a fin de extender el imperio cristiano.

En el caso de Tommaso Campanella se afirma una jerarquía de autoridades y de funciones: el Papa es señor y rector de todo el mundo en lo temporal y en lo espiritual. Aun así, su autoridad legal abarca específicamente a los infieles que violan la ley natural para darles a conocer la ley evangélica; en consecuencia, si los doctores de la iglesia no pueden lograrlo, tiene a su disposición legítima el uso de la milicia para instaurar el culto a Dios por la fuerza<sup>14</sup>. El oficio del Rey de España, en cierto modo, se establecería como el brazo armado del Papa, y su misión se enfocaría en defender a los predicadores de Cristo en su labor evangélica. De todas formas, como Rey de la *novum orbem*, su dominio del derecho no es el del árbitro, puesto que limitaría su capacidad de creación jurídica a la de juez ejecutor del derecho papal, sino que es poseedor de la potestad suprema del estado<sup>15</sup>. Así, la yuxtaposición de las jurisdicciones se resuelve bajo la teoría del equilibrio al interior de la Monarquía universal: el Papa es el legislador sobre lo espiritual, y el monarca ocupa su rol de guía temporal de las naciones (Fournel, 2010, p. 21).

Esta sujeción del monarca español es establecida en analogía bajo los mismos argumentos por los que la casa de España debe lograr el carácter imperial de su monarquía: su destino está marcado y legitimado por el derecho del imperio romano, es decir, por el Vicario de Cristo. Es por esto por lo que el Rey de España debe estar de parte de la Iglesia, puesto que la figura del monarca también es figura de Cristo (“[...] il Monarca perchè sarà l’ufizzio di Ciro, Cristo di Dio” [1854a, p. 94]). En la simbología campanelliana esta asignación al oficio real español entre Cristo y Ciro marca una doble obligación del monarca entre la misión salvífica y la misión imperial. Para el fraile el uso de la figura de Ciro, tal como es narrada en las Escrituras (Daniel 2), es un *exemplum* que describe la sabiduría del monarca en su labor expansiva y un *locus*

escatológico de la misión real: fue Dios mismo quien dispuso a Ciro a conquistar las naciones extranjeras y a sus civiles, y reunir a los pueblos de la tierra bajo un sólo rebaño (Ernst, 2010, p. 66)<sup>16</sup>.

Dentro de esta lógica, España es la nación indicada para convertirse en la potencia colonial imperial. Campanella lo explica muy bien en el discurso quinto de su *Discorsi ai principi d'Italia*, redactado en 1593/4. En la nación española coinciden las tres causas divinas del imperio humano: (a) la prudencia –por haber combatido a los moros y haber unido el reino bajo el cristianismo–, (b) el esplendor –la del Rey de Aragón por haberse unido en matrimonio con Isabel de Castilla–; y, (c) la fortuna o la ocasión, puesto que gracias al espíritu de Cristóbal Colón encontraron el nuevo hemisferio en el extremo occidente del mundo, pudiendo así adueñarse del dominio de navegación de los mares y la legítima ocupación de las tierras (Campanella, 1945, pp. 118-122<sup>17</sup>). Tal cual el objetivo de la motivación de la misión evangélica, que era el *unum ovile, unum pastore*, el sentido último de la política imperial es que, para toda la humanidad, haya sólo un pastor (o una sola ley). El imperio español, en esta construcción mesiánica de la política, cumple con la promesa abrahámica de heredar la tierra, constituyendo una forma de gobierno que engloba bajo una sola ley a todos los pueblos del mundo: el Rey cristiano es al mismo tiempo que Rey terrenal, el brazo del Mesías y de su ley, instrumento profético para la promulgación del evangelio<sup>18</sup>.

#### **§4. El Nuevo Mundo: un territorio que gobernar**

Si bien para consolidar la opinión sobre el Nuevo Mundo en Campanella hay que recorrer su obra, puede encontrarse una síntesis en una carta al Cardenal Odoardo Farnese de Roma redactada desde prisión en Nápoles el día 30 de agosto de 1606, y que repite en otra misiva de fines de agosto de 1606 al Rey Felipe III de España. Esta carta expresa el contexto en el que Campanella pensó al Nuevo Mundo, es decir,

desde prisión y sólo con los textos que circulaban de forma esporádica, además de mostrar que su interés no sólo era teórico, sino que buscaba su realización fáctica:

[...] *In primis*, estoy haciendo un libro en el que entra en juego el artículo magno de la promesa a Abraham “*ut heres esset mundi*”, y de la que parece haber llegado el tiempo. [...] Corresponde al Rey de España congregar [a la humanidad] y hacer un rebaño y ser el pastor, en cuyos auspicios el mundo empiece a girar. Y quien siendo un Ciro católico, universal y místico, ha hecho un sacrificio continuo en la tierra, celebrando en todo momento la misa en su Estado. [...] [En segundo lugar], hacer un libro secreto para el Rey, cómo él puede llegar fácilmente a esta monarquía y pronto, por cierto, de manera política y profética; y descubrir los muchos errores que retrasan la fortuna de su imperio, y hacer otro para el Papa del mismo modo. [...] [En cuarto lugar], un volumen para convertir a los gentiles de las Indias Orientales y Occidentales con los principios de cada una de sus sectas y con una razón común, ya que no creen en la autoridad: que por juicio y por juicio de todos los sabios no podrán responder, y podrán despojarlos de sus reinos y atraerlos con maravillas. [...] [En décimo lugar.] reconstruir la astronomía de nuevo, porque todo el cielo ha cambiado desde Cristo hasta aquí, además se descubrieron las estrellas del Mundo Nuevo por los héroes de la conquista, para la gloria de España y de la cristiandad. Así como lo hicieron los Caldeos y los egipcios en nuestra [tierra]; y descubrir la mortalidad del mundo por fuego, contra Aristóteles, Ptolomeo y Copérnico, y a favor del Evangelio, para mejorar el calendario [...]. (Campanella, 2012, Lettera XI)<sup>19</sup>

En el *Della Monarchia di Spagna* Campanella calcula las posibilidades para la que la corona española logre el sueño imperial tanto geográficamente como en la evangelización del mundo, para esto el dominicano desarrolla un programa –que funciona del mismo modo que un espejo de príncipe– para que el dominio del Rey pueda extenderse sobre los diferentes naciones y territorios (Pimentel, 2000, p. 23). Según cuenta

Firpo (1940, p. 56), el tratado fue redactado en italiano en la segunda mitad del 1600, y entre los textos filohispánicos es la mejor obra en su estructura<sup>20</sup>. Sin embargo, como sucedió con la mayoría de sus textos, en su recepción ibérica no tuvo casi repercusiones; tanto su difusión manuscrita y, luego, su edición tuvo mayor resonancia en la Europa reformada –sobre todo en Inglaterra y Francia– (Sánchez García, 2007, p. 155; Di Mattei, 1969).

En el apartado titulado *Dell'altro Emisfero e del Mondo Nuovo* (XXXI), Campanella analiza a partir de las crónicas de los religiosos misioneros el actuar de los primeros conquistadores y evalúa ciertas estrategias para poder gobernar los países americanos desde la forma imperial. En la opinión de Tommaso fue desde el primer encuentro que la actitud de los primeros españoles en desembarcar estuvo fuera de propósito, caracterizada por la conducta avariciosa y la excesiva crueldad (“grandissime crudelta” [1854a, p. 217]):

Habiendo entrado los españoles en el Nuevo Mundo por Occidente, fueron vistos con enorme estupor por los indígenas, pues al no saber ellos nada de este nuestro mundo, creyeron que bajaban del cielo, y que las naves eran hijas de las nubes y se asombraban que se pudiese hablar a través del papel y de la escritura. Si los españoles no se hubieran demostrados ávidos por el oro, rebajados por sus excesos y envilecidos, los hubieran considerados como dioses si no se hubieran mostrados como seres terrestres. Así sucedió, precisamente por esto, que España no fue inmediatamente dueña de toda aquella tierra. (Campanella, 1854a, p. 216)<sup>21</sup>

Los desaciertos que Campanella enumera a partir de las crónicas de las indias son tres y están relacionados con el trato a las y los habitantes nativos y los métodos de conversión al cristianismo; quizás, el señalamiento de estos errores pueda encontrar su fundamento en la doctrina filosófica de los autores cristianos. En el caso de Tomás de Aquino (*S.Th.* II-II, q. 66, art. 8-10) puede encontrarse una condena a la adquisición de los bienes ajenos por el uso de la violencia y la coacción, puesto que la rapiña es considerada

en el mismo estatus pecaminoso que el hurto. Sin embargo, toda adopción de doctrina de los filósofos cristianos considerados como autoridades por parte del calabrés debe ser tomada con cuidado en consecuencia de su visión crítica y mordaz (y a veces hasta contradictoria). A pesar de todo, los errores que enumera son los siguientes:

- a. El primero, indica que los primeros españoles no deberían haberse aprovechado de la forma en que los habitantes los observaban, es decir, como *figliuoli delle Nubi*, sino como hijos de Dios con un comportamiento noble, y haberles predicado la verdad de inmediato, puesto que “a la verdad con sabiduría se persuade, y no por la fuerza de las armas. Siendo mejor el ejemplo para enseñar, que por medio del temor a la muerte”<sup>22</sup>. Es por medio de la persuasión, y no la violencia que hay que sembrar estas dos verdades: que Cristo murió por los pecados de la humanidad y volvió a los cielos, y que dejó como autoridades en lo espiritual al Papa, su Vicario, y en lo terrenal al Rey de España. La fuerza militar, del modo contrario a la que estaba siendo utilizada, debía ayudar a reivindicar a aquellos que habían violado la ley natural y se habían corrompido en la idolatría, y sólo luchar contra aquellos que impedían la prédica de la verdad.
- b. El segundo, indica que se debió buscar a aquellos que fisionómicamente parecieran más aptos para aprender e instruirlos en el conocimiento de la palabra, para luego enviarlo a sus comunidades. A estos, se los debió haber protegido con sumo cuidado y no con crueldad y sometimiento, convirtiéndolos en españoles y llevándolos al continente a que trabajasen como mano de obra o artesanos.
- c. El tercero, muestra las formas negativas en las que se trató de convertir a los habitantes del nuevo hemisferio: siendo los soldados gente ruda, entraron a los diferentes países sin importarles ni la misión apostólica que manda a predicar al mundo, ni las almas de sus integrantes, queriéndolos convertir sin ningún tipo de convicción y bajo cualquier método.

En síntesis, las recomendaciones que el fraile hizo al Rey fueron mayoritariamente del tipo pedagógicas: se debía atesorar a los hombres y las mujeres del Nuevo Mundo antes que las riquezas del territorio<sup>23</sup>. En este sentido, las estrategias que plantea son cuatro: En primer lugar, confeccionar un catecismo en las lenguas nativas, en las que se explique la ley natural y el plan de salvación, para que ellos también puedan ser sacerdotes y predicadores, creando la orden de los *Predicatori del Mondo Nuovo* (1854a, p. 220). En segundo lugar, no matar a estos hombres y mujeres sino convertirlos y aquellos que se nieguen reducirlos a esclavos, así como habían hecho los romanos. En tercer lugar, instituir en cada provincia escuelas en donde formar soldados y marinos que defiendan el territorio –no sólo de otros conquistadores, sino también de la herejía protestante–. Además, instituir escuelas en las que se enseñe astrología, matemática, mecánica, navegación, astronomía, etc. Por último, la necesidad de unir el imperio bajo una sola forma religiosa, puesto que, si el imperio cayera o se dañara, la profunda unión de la fe crearía un lazo imperecedero. Por esto, es vital enseñar la autoridad del Papa, seguido de que solo hay un Rey. Esta unidad también debía ir acompañada de una unidad de la autoridad terrenal, no había que dejar que se establecieran en el territorio barones poderosos que tuvieran legitimidad territorial, así como lo podrían ser los herederos de Cortés o Colón, a estos posibles antagonistas el estado debía premiarlos y mantenerlos en suelo europeo para que no se convirtieran en un peligro fáctico.

Si bien, como se acaba de evidenciar, las recomendaciones misionales de Campanella son bastante escuetas, la cuestión de la preservación de los habitantes, –así como lo afirma Headly (1997, p. 330)– tiene como fuente indudable al tratado “De procuranda Indorum salute” del jesuita y misionero José de Acosta (1540-1600). Los temas tratados en esta obra surgieron como el esfuerzo colectivo del intercambio de experiencias de los sacerdotes evangelizadores (Pereña, 1987, p. 19), puesto que fue redactada a partir de las sesiones iniciadas en 1575 sobre la planificación misionera sobre el problema de la salvación del alma de

los “indios”, en los que se trataron cuestiones acerca de la necesidad de colegios para los hijos de los caciques, la necesidad de conocer las lenguas locales para que no se entorpezca la propagación de los evangelios y la traducción de textos cristianos<sup>24</sup>; y, por último, sobre los obstáculos misionales que implicaron las actitudes avariciosas y violentas de los conquistadores (Huebeñak, 1990, p. 142). Ante todas estas similitudes entre ambos autores, Campanella y José de Acosta, la mayor recurre al acuerdo sobre la función de la fuerza militar. En el “Liber II” de *De procuranda*, el jesuita afirma que ninguna de las causas de las guerras desarrolladas contra los bárbaros, es decir, contra los nativos, fueron para desterrarlos o removerlos de sus tierras y apropiarse de sus campos, sino en beneficio de ellos: para que puedan alcanzar la libertad, la fe en Cristo y una vida digna de hombres, además de traerlos a derecho. Si bien ningún derecho afirma que en la guerra es legítima cualquier práctica inhumana, el objeto de predicar la palabra de Dios es argumento legal –tanto humano como divino– para tomar cautivos aquellos que se nieguen e intente tomar las armas, y dar libertad a los nuevos conversos<sup>25</sup>. De este modo, el aparato militar debía servir para permitir el acceso seguro de los predicadores a los indios y a sus jefes, y, por lo tanto, ser de protección a la institución apostólica y sus predicadores<sup>26</sup>.

A pesar de lo expuesto, esta posición conciliar con la población americana, se sostiene brevemente puesto que en el apéndice del *Discorso delle ragioni c'ha il Re cattolico sopra il mondo novo et altri regni d'infedeli secondo la Scrittura* defiende el uso de la fuerza ante la sola violación del derecho natural, como fue expuesto en la sección anterior [§3]. La legitimación del uso del *ius belli* contra los infieles, no sólo es una cuestión de opinión estratégica a favor del Rey Hispánico. Es, por un lado, el posible desconocimiento de la *Bolla Inter Caetera* de 1493 del Papa Alejandro VI que afirmaba a los indios eran aptos para abrazar la fe y las costumbres católicas<sup>27</sup>, y por el otro, es una disputa específica de Campanella contra los filósofos defensores del derecho y la dignidad de los indígenas, a saber, Tomás Cayetano, Domingo Soto y Francisco de Vitoria

(Ernst, 2010, pp. 146-147)<sup>28</sup>. Esta línea filosófica tuvo presente la doctrina tomista que explicaba que tanto el derecho humano, fundado en la razón natural, y el derecho divino, que proviene de la gracia, no privaba a nadie por sus pecados de sus derechos naturales (*S. Th.* II-II, q. 10, art. 10). Bajo esta influencia filosófica, por ejemplo, Tomás de Vio o Cayetano (1897, p. 94. q. 66, a. 8.) fijó su posición afirmando que ningún Rey o Emperador, ni siquiera la Iglesia Romana puede hacer uso del *ius belli*, ni ocupar las tierras, ni violar los derechos de los infieles que no hayan injuriado a los cristianos bajo el pretexto de la evangelización y, que toda evangelización debe realizarse de forma pacífica. Además de Francisco Vitoria quien su tratado *De los Indios* argumentaba sobre la imposibilidad del dominio del Papa en lo temporal sobre los infieles, y por lo tanto, el forzamiento mediante el uso de la guerra o los suplicios para su conversión (II.900 ss.); y en cuanto al poder legítimo de la corona española y a sus exploradores lo limitó al derecho a recorrer mientras no causarán daños, dejando el dominio territorial a los bárbaros (III.997 ss.). Este contraste, pueden localizarse dos posiciones campanellianas sobre el uso de la guerra, es decir, el uso de la violencia contra sus habitantes, una primera en *Della monarchia di Spagna* con un tono más conciliador y que se limita a garantizar la evangelización, y otra, en el *Discorsi delle ragioni...* de carácter más punitivista, en la que sólo por el hecho de ser infiel alcanza para penalizarlos (Fernández Rodríguez, 1994, p. 31).

### §5. Conclusión: los significados del Nuevo Mundo

Para concluir, los significados de América para Campanella se sintetizan en tres aspectos (Headly, 1997, pp. 337-338). En primer lugar, el descubrimiento del nuevo territorio posee un significado epistémico y cognitivo; para los europeos –así como se presenta en de Gómara y de Acosta–, y no sólo para Campanella, significó una nueva obediencia hacia la autoridad directa de la experiencia y el corrimiento de las estimadas y veneradas *auctoritates*. En segundo lugar, el elemento más característico del planteo

político campanelliano: América sirvió como argumento perfecto para la idea imperial de la comunidad mundial. Esta escala de gobierno universal es descrita por el Fraile en el aforismo §3 de *Aforismi Politici* (corregida por última vez en 1637 para su publicación latina), el gobierno natural de la especie humana debe cubrir desde el espacio de la casa por el padre, al del monarca sobre un imperio. La misma aparición de Nuevo Mundo cierra la idea del gobierno global, propia de la monarquía cristiana cuyo propósito era el de la Gran Comisión (Mateo 28: 18 ss.) de hacer discípulos a todas las naciones. Por último, el elemento geoprofético, el inmenso significado escatológico, que es un elemento implícito en todo el desarrollo, aun así, observable sin dificultades (Fournel, 2008, p. 152).

Sin duda, a la luz de Mateo 24, 14 (*y será predicado este evangelio del reino en todo el mundo, para testimonio de todas las naciones; entonces vendrá el fin*), Campanella comparte la profunda convicción religiosa que el descubrimiento del nuevo territorio es el cumplimiento de las profecías de las escrituras; y la aparición de una población no cristianizada movilizó la motivación para la tarea principal del cristianismo, la misión evangelizadora. La aparición geográfica del Nuevo Mundo, en este contexto de pensamiento, pertenece al diseño divino y pone en tensión los aspectos proféticos y mesiánicos con la elaboración política del utopista; a pesar de que su búsqueda se aboca para que la humanidad alcance su estado perfecto y su salvación. Aun así, el fraile calabrés no fue el único embebido en el espíritu milenarista, sino que su circulación fue profunda, por ejemplo, los cronistas del Nuevo Mundo franciscanos fray Toribio Benavente Motolinía, fray Jerónimo de Mendieta, fray Francisco de la Cruz (Rusconi, 2003, p. 2018), y se mantuvo como un fenómeno estable incluso hasta el siglo XIX con el destacable jesuita chileno Manuel Lacunza que redactó la implacable *Venida del Mesías en gloria y magestad* en 1812, publicada en Londres en 1816 con financiación de Manuel Belgrano. Conclusivamente, la novedad del nuevo territorio conmovió a los pensadores cristianos y leyeron en el encuentro entre civilizaciones el cumplimiento de la historia del cristianismo, así como lo hizo

Campanella: una profunda necesidad de moldear geopolíticamente aquello que en su efervescencia mesiánica venía a completar las profecías bíblicas.

## Notas

1. Campanella, 1638, p. 2; 1967, p. 80: “Hi vero, qui collegerunt omnium experimenta, seceruntque artes, dicuntur magistri et praeceptores aliorum hominum qui huic vacare exercitio minime possunt. At hi magistri, ut dictum est, omnes mendaces sunt, vel quia ignorant, vel quia nolunt veritatem aperire, sed de industria ment”.
2. Campanella, 1638, p. 3: “Non enim quia Aristoteles dicit solem non esse calium, neque lucidum, sed atterendo erem facere lucem et calorem, credam illi, nisi prius per sensus hanc sententiam examinavero.”
3. El escotismo se refiere a una corriente filosófica que incluye al Doctor Sútil John Duns Scotus (1266-1308) y a sus seguidores a partir del siglo XIV con una gran influencia en el pensamiento europeo, y que se presenta como una alternativa al tomismo. El sistema escotista piensa a la naturaleza en sí misma, excluyendo a la libertad y la gracia, considerando bajo una estricta separación el orden natural, metafísico y teológico. Además, se presenta la tesis de la contingencia radical de las cosas, en el que Dios en su absoluta libertad puede crear la realidad de otra forma (Fischer, 1985, p. 231).
4. Campanella, 1638, p. 3: “Ecce Scotistae dicunt Thomistas esse indoctos, et Thomistae Scotistas, et Peripatetici Platonicos, et Platonici Peripateticos, et omnes sectarii omnes sectarios, quoniam non legunt autographum codicem Dei, ut discant quid Deus in illo scripsit, sed quid dicit magister, et legunt librum suorum magistrorum, tanquam autographum, non tanquam exemplatum; et sicut amator omnia vitia amasiae reputat venustates, sic hi magistrorum suorum errores [...] speculum viride omnia viridia repraesentant, et qui aliorum videt ocularibus, omnio illorum instar videt.”
5. Campanella, 1638, p. 3. “Hoc ergo principium ponimus: fidem praebendam esse testatibus, non autem opinantibus, quamvis sanctissimis, sed, si utrique sunt testificantes, credendum est sanctionibus, quoniam habent hoc plus quod nolunt sponte fallere. Si vero utrique opinantes credendum es sanctiori, si tamen alter non meliores affert syllogismos.”
6. La lista de los autores que son criticados en esta postura de Campanella son Aristóteles (*De Coelo IV*), Alberto Magno (*De Natura Locis VI*) y Avicena (*Doctrina Secundam*).
7. Campanella, 1997, pp. 339-40: “La mirabile invenzione del Mondo nuovo, toccata da santa Brigida e chiaramente predetta da Seneca in *Medea* a punto con quei modi e nomi che si ritrovò, secondo dalle Sibille avea inteso, ha fatto meravigliare il nostro emisfero tutto. Poiché si credevano i filosofi altri che quella parte fosse tutta acqua, come Senofane; altri che non vi fosse mondo sopra cui il sol giri, come sant’Agostino e Lattanzio Firmiano; altri che non vi fosse gente, ma il paradiso terrestre, come Dante; altri dubitaro, come Aristotele; altri l’asseriro, come Platone e con lui Origene. Laonde la Monarchia spagnola resta ammirabile e mostra grande ardire e dignità, massime avendo domati tanti mari e girato il mondo tutto attorno in poco tempo, con più arte e ardire che non fecero i Tirii, Cartaginesi e Salomone, che per mandar dal mar Rosso in Goa e alla Taprobana, stava tre anni a ritornare la sua armata, cosa che in tre mesi i nostri fanno oggidì. Si che, quantunque la distanza de paesi renda debole la Monarchia, la meravigliosa navigazione abbreviata e li altri modi di unione, che Spagna usa e può usare, la rendono ammirabile e più forte che altri non crede. E acciò che aumenti e tenga quel che ha, dirò li errori che si devono correggere, e i modi dell’aumento.”
8. Agustín de Hipona, *De Civ. Dei XVI, IX* (1958, p. 1097): “Quod vero et Antipodas esse fabulantur, id est, homines a contraria parte terrae, ubi sol oritur, quando occidit nobis, adversa pedibus nostris calcare vestigia nulla ratione credendum est. Neque hoc ulla historica cognitione diccise se afirmant, sed quasi ratiocinando coniectant, eo quod intra convexa caeli terra suspensa sit, eundemque locum mundus habeat, et infimum, et medium: et ex hoc opinatur alteram terrae partem, quae infra est, habitatione hominum carere non posse.”
9. Lactantius, *Div. Int. III, 24.1-8* (1880, p. 254-6): “Quid? Illi qui esse contrarios uestigiis nostris antipodas putant num aliquid locuntur? aut es quistuam tam ineptus qui credat esse homines quorum uestigia sint superiora quam capit? aut ibi quae aput nos iacent, inuersa pendere, fruges et arbores deorsum uersus crescere, pluuias et niues et grandines sursum uersus cadere in terram? [...] Itaque et aereosorbes fabricati sunt quasi ad figuram mundi eosque caelarunt

- portentosis quibusdam simulacris, quae astra esse dicerent. Hanc igitur caeli rotunditatem illud sequebatur, ut terra in medio sinu eius esset inclusa. quod si ita esset, esse etiam ipsam terram globo similem: neque enim fieri posse ut non esse rotundum quod rotundo conlusum teneretur. Si autem rotunda etiam terra esset, necesse esse ut in omnes caeli partes eandem faciem gerat, id est montes erigat, campos extendat, maria consternat.”
10. Dante, Purgatorio IV, 68-71, XXVIII.91-ss.
  11. Campanella, 2010, Lettera X: “Prudentissimo re, mentre nullo può parlar per me, io son forzato vantarmi in questo giudicio: e Plutarco mostra che in tal evento non è presunzione, tanto più che posso mostrar esser vero quanto dico, con l’esperienza. Colombo, quando disse voler trovar un mondo nuovo, fu burlato come pazzo, e da alcuni tenuto per eretico, perché sant’Agostino nega gli antipodi: e pur lo trovò e portò tanta gloria a Spagna; e quei chi fecero voltar le molina col vento e li spiedi col fumo, non erano creduti e lo han fatto. [...] Nòce la mutazione alli Stati piccioli, non capaci di grandezze, e la mutazion di religione a tutti, quando si peggiora: il che qui non avviene se non in meglio, soprastando la rinovazione del secolo ecc.”
  12. En este caso, el texto disponible es el de la traducción latina titulada *Sermo de Iuribus Regis Catholici super nouum Haemispherium, aliquid Regna Infidelium, succundum scripturas Dei, contra eos, qui hac in causa scripserunt, aut adulando, aut contradicendo*, incluida en la edición Campanella, 1633, pp. 84-92.
  13. Campanella, 1633, p. 84: “Ac proinde sequitur tunc solum cum Ecclesia Dei mittit praedicatores ad promulgandum Euangelium iuxá Christi iussioné posse Regem ad defensionem illorum milites armare, eorumq; terras occupare, qui Predicatoribus vim inferunt sin iustitia belli indutum. Hocq; solum esse ius bellicu illius, aliud vero nullim. Ego autem dico, Regem Hispanorum si huic soli innititur Iuri, inuistum esse, obligatumq; ad restituendum.”
  14. Campanella, 1633, p. 85: “Quae propter priorem assertionem confirmo, Papam esse Dominum, vel Rectorem totius orbis in temporalibus, ac spiritualibus. Cumq; praeuaricassent Infideles naturae legem per sodomiam publicam impunitam, per Idolatriam, et per antropophafiam se inuicem comedendo, non modo ex pietate Christi q. peaecepto, debere Papam mittere Doctores Euangelicae legis ad ipsos ferino more viuentes, nec rationi acquiescere volentes. Sed etiam milites qui Idolatriam exterminarent, [...] ad veri Dei cultum cogent [...]”
  15. Campanella, 1633, p. 92: “Toto igitur Caelo Pseudoteologus errat, cum docet Papam non partitum esse nouum orbem regibus Castellae, et Lusitaniae, tamquam Dominus, et iudex, sed tamquam Arbitr. Si enim id verum esset, nullum Ius haberent super portiones acceptas prefati Reges, quandoquidem arbitrio alterius subijcere non potatem defendendi Praedicatores Christi, sicut iste dicit. [...] Jaec autem acta non sunt Arbitri, cuius Iurisdictio post primum arbitramentum subito cuanescit: neq; Iudicis delegati, sed supreme potestatis perpetuo durantis. Et quidem ita est. Vicarius enim est Iudicis viuorum, et mortuorum, et Principis Regum Terrae. Regis Regum et domini dominantium sicuti precendenti opusculo fatis patefactum est.”
  16. Campanella, 1633, p. 88: “Cyrus itidem a Deo semissum aiebat ad occupandas regiones alienas, ut Civiles per ipsum reddentur. Nec dubium vera vtrunq; dixisse, cum Deus in Isaia et Hieremia se misisse doceat Nabucodonosor ad punitione Barbarau idolatrarumq; natuinu ide q eius ditioni hominis subiecisse Insuper iniquens, et bestias terrae dedi ei [...]”
  17. En *Della Monarchia di Spagna* II, Campanella también enumera las causas sin embargo lo hace de manera diferente. La primera causa fue la de combatir a los moros, ganando el título de Rey Católico, la segunda, la prudencia, fue la invención de la imprenta; y, por último, la oportunidad, el matrimonio del Rey de Aragón con Isabel, Reina de Castilla.
  18. Campanella, 1945, p. 130: “Ecco che fu data legge al nostro emisfero, ma il Mondo Nuovo, isolato dal nostro, aspettò finora; ed altrove dice Isaia *prope est Salvatore meus, parlando di Dio, et bracia mea populos iudicabunt et brachium meum sustinebunt*; ecco che tutte l’isole del nuovo emisfero e d’Asia e d’Affrica deveano aspettar tardi la legge di Cristo e che doveano sostenere il suo braccio: questo è il Re di Spagna, che li giudica, e pimo disse: *bracia mea populos iudicabunt*, perché tutti li re cristiano sono bracia del Messia, mo poi, parlando dell’isole e dell’ultima promulgazione dell’Evangelo, dice un braccio per antonomasia, che e lo spagnuolo, e mille volte si trova cio nelli profetti, e di piu dice Isaia *ad dexteram et sinistram penetrabis*, parlando alla chiesa, *et semen tuum gentes hereditabit et civitates desertas inhabitatit.*”

19. Traducción propia del autor, Campanella 2010, Lettera XI “*In primis*, far un libro dove si mostra esser venuto l’articolo magno de’ tempi in cui s’adimpisca la promessa di Abram, “ut heres esset mundi”; e che, dopo tanti scompigli del mondo avvenuti per la diversità di principati e di leggi varie, è naturale e conveniente al governor del mondo unir tutte le genti sotto una sola legge e uno principato felicissimo, cantato da poeti per secolo d’oro, da filosofi descritto per stato d’ottima republica ancor non vista, da profeti antevista nella tranquillità di Gerusalem liberata da Babilonia d’eretici e infedeli, e da sapienti di tutte nazioni predicata, e aspettata dalli popoli, come pregamo che si faccia la volontà di Dio in terra come si fa in Cielo; e che tocca a’ re di Spagna congregarla e far una greggia e un pastore, sotto li cui auspicii si cominciò a girar tutto il mondo. E ch’egli è cattolico, universale e mistico Ciro, ch’ha da metter il continuo sacrificio in terra, in ogni momento celebrandosi messa nello suo Stato; e così è antevisto da tutti profeti e astrologi e prefigurato in Esdra, Neemia, Isaia ecc. E farò che ’l sommo Pontefice n’abbia gran contento, e tutti principi sian forzati a crederlo e volerlo senza invidia, e assicurarli con grand’arte certa e sicura dalla gelosia di Stato; e che tutti popoli d’ogni nazione, anche infedeli, lo desiderino e facciano che sia; perché, dove inchina per profezia e opinione di savii il ben comune, per natura inchina anche l’imperio, come sanno i politici dotti nell’istorie. 2. Far un libro secreto al Re, come possa arrivar facilmente a questa monarchia e presto, per via politica e profetale sicura, e scoprir molti errori chi tardaro la fortuna del suo imperio; e far un altro al papa del medesimo modo. [...] 4. Un volume per convertir li Gentili dell’Indie orientali e occidentali con li principi di ciascuna setta loro e con la ragion commune, poichè non credeno autorità: che per prova e per giudizio d’ogni savio non potranno rispondere: e sarà atto a scompigliar i regni loro e tirarli a sé con meraviglia. [...] 10. Componer l’astronomia di nuovo, ché tutto il cielo è mutato di Cristo in qua, e figurar nelle ignote stelle del Mondo Novo gli eroi della conquista, con gloria di Spagna e della Cristianità, come han fatto li Caldei ed Egizi nel nostro; e scoprir la mortalità del mondo per fuoco, contra Aristotele, Tolomeo, Copernico, in favor del Vangelo; e migliorar il calendario [...]”
20. A saber, *Discorso sui Paesi Bassi* (1593-1594), *Discorsi ai Principi d’Italia* (1593-94), y el pequeño tratado *Sui diritti del Re Cattolico sul Mondo Nuovo* (1605).
21. “Essendo entrati i Spagnoli nel Mondo nuovo per l’occidente, furo visti con gran stupore dalli terrazzani, si che non sapendo essi niente di questo nostro mondo, stimaro che essi dal cielo scendesero, e che fossero le navi figlie delle nubi, e che li archibugi fossero tuoni, che essi dal ciel portavano, e si stupiro assai che la carta parlasse, e la scrittura, e che gli uomini andassero a cavallo, le quali ammirazioni appresso noi furo quando furo trovate queste cose, come oggi cessano e ne restaro le favole solamente, e non fur tutte ad un tempo a noi come a loro. Talché questa gente si sarebbe data tutta in mano de Spagnoli, stimati dei da loro, se essi non s’avessero troppo abbassato e avvilita l’opinione della divinità loro, con mostrarsi terrestri, ingordi dell’oro della terra che quelli sprezzavano, e con usar grandissime crudeltadi. Laonde furo astretti i popoli paesani ad unirsi insieme nelle montagne per difesa loro, e così avvenne che Spagna non fu patrona di tutta quella terra che il Perù si dice, due volte forse più grande d’Africa, e ne tiene solamente i regni maritimi e piani, e così sopra la Florida Spagna e Nuova Francia e sopra Baccalaos e sopra Messico nel settentrione non hanno potuto entrare, sendo ributtati da terrazzani. Per tanto dico che si dovevano mantenere nell’opinione con la quale entrarono, e averiano occupato ogni cosa.”
22. Campanella, 1854a, p. 218: “[...] a verita con sagge persuasioni, e non per forza d’arme; e che egli ha fatto con esempio quel che ha insegnatio, e che avendo insegnato che per timor della morte non volessimo abbandonare e ‘suo culto [...]”
23. Campanella, 1854 a, pp. 219-20: “Pertanto io giudico che il Re di Spagna debba attendere a tessozzare nel Mondo Nuovo piu sopra gli uomini che sopra l’oro e l’argento.”
24. Acosta, 1589, p. 170: “Quod lingua difficultas non deterrere debeat ab Evangelij propagatione.”
25. Acosta, 1589, pp. 234-35: “[234] Haud parum perfectum est, quod omnes belli causas aduersus barbaros, que nostrum ad illos ingressum antecedunt, remouimus, vt vulga ri errore profiligato putantium beneficij loco ponendum esse, quod barbaris pro agris, et libertate praerepta, Fidem Iesu Christi, et vitam hominibus dignam reddamus [...] Nunc universe, ius, et iniuriam indicendi belli tractamus: atq; illudo tanquam

totius actae causae firmamentum adjicimus, quod cum in omnibus regnis Indiarum tam multa praelia commissa sin, et tot nationes subactae; nullum tamen genus Indorum seruituti subiecit regia lex, quin potius Indos omnes, et liberos esse, et suis rebus libere uti declaravit, grauissimis poenis porpositis, ijs, qui veluti iure belli captos, sibi manciparent. Imo vero in omnibus expeditionibus quae siunt, faciendae u e sunt, siue ad nouas gentes quarendas, siue ad iam quasitas peuestigandas, inuiolabili lege sancitum est, ut neque nostri milites aggediantur non lacessiti ad vezandos, caedendos uue barbaros, aeq, illos undecumq, captosseruire cogant. Qua una lega plenissime demonstrat nullum belli ius nostris ex quantauis Indorum Barbarie, et inhumanitate concedi. Super est ut quonia, et diuinis, et humanis legibus bello lacessendi Indos omnis causa sublata est, hac exclusa via praedicandi Euangelium ijs, quos armorum vis subegisset, persequamur, an alius aliquissaditus pateat ad annuntiandum gentibus Christum.”

26. Acosta, 1589, pp. 235-36: “Tribus igitur modis, quantum mihi diligenter cogitante occurrit, ad praedicationem Fidei [236] apud barbaros insisti potest: quorum noster aequitatem, tum prudentiam expendere ne cesse est. Primus est, ut more, et instituto Apostolico, gratia Dei freti eant praedicatores ad gentes, et praedicent Euangelium, omni militari remoto apparatu. Alter, ut gentes nouae no adeantur, sed quae iam fuerint principibus Christianis subiectae siue per ius, siue per iniuriam, ijs demu operam suam impendant uerbi Dei ministri.”
27. La *Bula Inter Caetera* de Alejandro VI reconoce a los indios como aptos para el recibimiento de la fe y las costumbres católicas: “Inoltre, come ritengono i vostri suddetti inuati, questi popoli che vivono nelle dette isole e paesi credono in un unico Dio, creatore nei cieli, e sembrano sufficientemente disposti ad abbracciare la fede cattolica e ad essere educati nella buona morale. E si spera che, una volta istruiti, il nome del Salvatore, nostro Signore Gesù Cristo, possa facilmente essere introdotto nelle dette terre e isole.” SS Alexander VI - *Inter Caetera* [1493-05-04] *Documenta Catholica Omnia De Ecclesiae Magisterio, Magisterium Papatum, Cooperatorum Veritatis Societas* quoad hanc editionem iura omnia asservantur.
28. Campanella, 1633, p. 84: “Quoniam, elicit ex D. Thomas Caietanus, et post eu Sotus, et Victoria,

alijq.; non posse Christicolos ullo iure pugnare cotra itfideles, nisi in eos. [...] Hispanorum Regem nouo orbi posse bellum inferre, incolarq. subiugare: at qui ad restituendum obligari quicquid armorum vi occupat.”

## Referencias

- Acosta, J. (1589). *De natura novi orbis Libri duo. De Promulgatione Evangelii apud Barbaros, sive De Procuranda Indorum Salute Libri Sex*. Apud Guillemun Foquel.
- Acosta, J. (1792). *Historia natural y moral de las Indias* (Tomo I). Pantaleon Aznar.
- Aquino, T. (2001). *Suma de Teología* (edición dirigida por los Regentes de Estudios de las Provincias Dominicanas en España). BAC.
- Alden, J. y Landis, D. (1980). *European Americana: A Chronological Guide to Works in Europe Relating to the Americas. 1473-1776* (Vol. I: 1493-1600). Readex Books.
- Campanella, T. (1633). *Monarchia Messiaem*. Apud Gregorium Arnazzinum.
- Campanella, T. (1638). *Universalis Philosophiae seu Metaphysicarum Rerum, Iuxta Propria Dogmata*. Apud Langlois.
- Campanella, T. (1854a). *Della Monarchia di Spagna, en Opere scelte, ordinate ed annotate da Alessandro D'ancona* (Vol. II). Cugini, Pomba e Comp. Editori.
- Campanella, T. (1854b). *Aforismi Politici en Opere scelte, ordinate ed annotate da Alessandro D'ancona* (Vol. II). Cugini, Pomba e Comp. Editori: Torino.
- Campanella, T. (1945). *Discorsi ai Principi de Italia ed Altri Scritti Filo-Ispanici a cura de L. Firpo*. Chiantore.
- Campanella, T. (1967). *Metafisica A cura di Giovanni Di Napoli Volume Primo*. Zanichelli editore.
- Campanella, T. (1997). *Politica*. Editorial Altaya.
- Campanella, T. (1997). *Monarchia di Spagna, a cura di Germana Ernst*. Presses universitaires de France.
- Campanella, T. (2010). *Lettere [1591-1639] a cura di Germana Ernst su materiali preparatori inediti di Luigi Firpo, con la collaborazione di Laura Salvetti Firpo e Matteo Salvetti*. Olschki.
- Colón, C. (1880). *Cartas y Pensamientos*. Biblioteca Universal.

- Di Mattei, R. (1969). Le edizioni inglesi della Monarchia di Spagna di TC. *Giornale critico della filosofia italiana*, XLVIII, s. III, (Vol. XXIII).
- Di Napoli, G. (1967). *Introduzione*, en *Metafisica A cura di Giovanni Di Napoli Volume Primo*. Zanichelli editore.
- Durán Luzio, J. (1991). Bartolomé de las Casas y Michel de Montaigne: Escritura y lectura del Nuevo Mundo. *Revista Chilena de Literatura* (37), 7-24.
- Ernst, G. (1989). Introducción a Della Monarchia di Spagna. En Campanella, Tommaso. *Monarchia di Spagna, Prima stesura giovanile*. Istituto italiano per gli studi filosofici.
- Ernst, G. (2010). *Tommaso Campanella, The Book and the Body of Nature* (David L. Marshal, Trad.). Springer.
- Fernández Rodríguez, P. (1994). *Los dominicos en el contexto de la primera evangelización de México (1526-1550)*. Ed. San Esteban.
- Firpo, L. (1940). *Bibliografia degli scritti di Tommaso Campanella*. Bona.
- Fisher, J. M. (1985). Scotism. *Mind. New Series* 94(374), 231-243.
- Fournel, J. L. (2006). Il Nuovo mondo non è nuovo: caratteri di una geopolitica campanelliana. *Storica (Viella)*, 11(33), 41-65.
- Fournel, J. L. (2008). Quand un Italien pensait au monde: géosophie, géo prophétie et géopolitique chez Tommaso Campanella. *Laboratoire italien* (8), 145-162.
- Fournel, J. L. (2010). La présence de l'Italie dans la pensée politique de Campanella: les ambiguïtés d'une logique Impériale. Cremoux, R y Fournel, J. L. *Idées d'empire en Espagne et en Italie (XIV-XVIIe siècle)*. PURH.
- Headley, J. M. (1997). *Tommaso Campanella and the transformation of the world*. Princeton University Press.
- Hipona, A. (1958). *De Civitate Dei, Obras de San Agustín Tomo XVII*. BAC.
- Hubeňák, F. (1990). El "De procuranda indorum salute" como guía para la evangelización, en Saranyana. En J. I. Tineo; P. Pazos, A.M.; M. Lluch-Baixaulli, *Evangelización y teología en América (siglo XVI)* Vol. 2. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra.
- Lactancio. (1880). *Opera Omnia, Pars I, Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum*, Bibliopola Academiae Litterarum Caesarea Vindobomensis.
- Levillier, R. (1957). *Mundus Novus*. Edición de los Anales de la Universidad de Chile.
- López de Gómara, F. (1979). *Historia General de las Indias y Vida de Hernán Cortés*. Biblioteca Ayacucho.
- Manenti, L. (2011). Monarchia del Messia e Discorsi, sulle Ragioni del Re Cattolico in un Codice della Biblioteca Comunale di Piacenza. *Bruniana et Campanelliana* 17(1), 263-266.
- O'Gorman, E. (1993). *La invención de América, Investigaciones acerca de la estructura histórica del nuevo mundo y del sentido de su devenir*. FCE.
- Pasqualini, M. (2019). La polis de Dios. El doble poder medieval y una sobre naturalización de lo político. *Res Publica* 22(1), 1-14.
- Pereña, L. (1987). Prólogo. En Acosta, José. *Corpus Hispanorum Pace*. CSIC.
- Pimentel, J. (2000). The Iberian Vision: Science and Empire in the Framework of a Universal Monarchy, 1500-1800. En *Osisis, Nature and Empire: Science and the Colonial Enterprise* (2nd Series, Vol. 15, pp. 17-30).
- Prosperi, A. (2003). América y Apocalipsis. *Teología y Vida*, 44, 196-208.
- Rojas Olmedo, P. (2019). Saber gobernar el imperio. Utopía y ciencia política en Tommaso Campanella. *Protrepis*, 15, 127-143.
- Rusconi, R. (2003). La historia del fin: cristianismo y milenarismo. *Teología y Vida*, 44, 209-220.
- Sánchez García, E. (2007). *Imprenta y cultura en la Nápoles virreinal: los signos de la presencia española*. Alinea Editrice.
- Vespucci, A. (1903 [1501/2]). *Mundus Novus*. Heitz und Mündel.
- Vitoria, F. (1967). *Escritos Políticos*. Ediciones Depalma.
- Vio, T de [Cayetano]. (1897). *Commentaria in Secundam Secundae Sacrae Theologiae*. Roma.
- Pablo Rojas Olmedo** (pablorojasolmedo@gmail.com). Rosario, Argentina. Licenciado en Filosofía, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario. Becario de FHmyAr/UNR. Coordinador de las Jornadas de Filosofía UNR desde 2015. Sus áreas de estudio implican los conceptos de monarquía e imperio

medieval y tardo renacentistas; además de la obra de Judith Butler, realizando talleres desde 2018. Cuenta con publicaciones y traducciones especializadas en su área, entre ellas: “Sociedad Humana y Derecho en el DRN V de Lucrecio” Saga N°2, 2017; “Saber Gobernar el Imperio, Utopía y Ciencia Política en Campanella” *Protrepis* N°15,

2018; y “Observaciones sobre las Formas Políticas de Gobierno (1652) de Sir Robert Filmer”, *Mutatis Mutandi*, N° 14, 2020.

Recibido: 18 de julio, 2020  
Aprobado: 17 de agosto, 2020

